

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE MÁLAGA

2021/544 *Notificación de Resolución. Procedimiento: 738/2019. Ejecución de títulos judiciales 51/2020.*

Edicto

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 51/2020.
Negociado: E1
N.I.G.: 2906744420190009242
De: ESTELA EXTREMERA CAMPOS
Abogado:
Contra: BIOSOLAR BIOSISTEMAS ENERGÉTICOS S.L. y FOGASA
Abogado:

Don Francisco José Martínez Gómez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Málaga.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 51/2020 a instancia de la parte actora D^a. Estela Extremera Campos contra Biosolar Biosistemas Energéticos S.L. y Fogasa sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 26/01/21 del tenor literal siguiente:

Auto

En Málaga, a veintiséis de enero de dos mil veintiuno.

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito por y;

Hechos

Primero.- En la presente ejecución número 51/2020, seguidos en este Juzgado en materia de Ejecución de títulos judiciales a instancias de D^a. Estela Extremera Campos, contra Biosolar Biosistemas Energéticos S.L. y Fogasa, con fecha 27/07/2020 se dictó Resolución por la que: “Se extingue la relación laboral existente entre doña Estela Extremera Campos y las demandadas Biosolar Biosistemas Energéticos, S.L., con efectos desde la fecha de la presente resolución.

Se condena a dicha empresa a que abone a la ejecutante la suma de 3.535,69 euros en concepto de indemnización por la expresada extinción; y la suma de 22.885, en concepto de salarios de tramitación...”.

Segundo.- Con fecha 20/01/21 la Graduada Social D^a. Cristina Moronés Burgos, en nombre

y representación de la parte actora, presenta escrito en este Juzgado interesando se rectifique el error aritmético observado en dicha resolución respecto al importe correspondiente a la indemnización, y a cuyo abono es condenada la parte ejecutada, el cual asciende a la suma de 3.535,69 euros cuando la cantidad correcta sería 6.578,33 euros.

Razonamientos Jurídicos

Único.- Que a tenor de lo dispuesto en el Artículo 267.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial los errores materiales manifiestos y los aritméticos podrán ser rectificadas en cualquier momento, y a la vista de lo manifestado por la representación procesal de la parte ejecutante en su escrito y comprobado que, efectivamente, ha existido un error material en dicho cálculo, es por lo que procede subsanar el error antes expresado y establecer la cuantía objeto de condena en concepto de indemnización en la suma de 6.578,33 euros, debiendo rectificarse la parte dispositiva del auto de fecha 27/07/20 en el *donde dice*: "...Se condena a dicha empresa a que abone a la ejecutante la suma de 3.535,69 euros en concepto de indemnización por la expresada extinción..." *debe decir*: "Se condena a dicha empresa a que abone a la ejecutante la suma de 6.578,33 euros en concepto de indemnización por la expresada extinción.." quedando el resto inalterable.

Visto el artículo citado y demás preceptos aplicables.

Parte Dispositiva

Se subsana el error cometido en la Resolución de 27/07/2020 en lo relativo *donde dice*: "...Se condena a dicha empresa a que abone a la ejecutante la suma de 3.535,69 euros en concepto de indemnización por la expresada extinción..." *debe decir*: "...Se condena a dicha empresa a que abone a la ejecutante la suma de 6.578,33 euros en concepto de indemnización por la expresada extinción...", manteniéndose los demás pronunciamientos contenidos en dicha resolución, ya firme.

Tómese debida nota en las presentes actuaciones del importe correcto así como practíquense las despachos necesarios para llevar a cabo su anotación en las diligencias acordadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, dando traslado a la parte demandada del escrito presentado por la parte actora, advirtiéndole a las mismas que contra la misma puede interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles desde su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Il^{ta}. Sra. D^a. María Virtudes Molina Palma, Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Málaga. Doy fe.

El Juez. El Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación al demandado Biosolar Biosistemas Energéticos S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Málaga, a 27 de enero de 2021.- El Letrado de la Administración de Justicia, FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ GÓMEZ.